Dependencia solicitante:	**Dirección de Tecnologías de la Información**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio; así mismo conforme al artículo 1.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015 ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público y tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

En desarrollo de sus funciones legales la Superintendencia Financiera de Colombia debe velar por la seguridad, calidad y continuidad de los servicios prestados por las entidades vigiladas, especialmente a través de los canales digitales utilizados por los consumidores financieros.

En el contexto actual las entidades financieras han centrado su estrategia en la transformación digital incorporando tecnologías en sus modelos de negocio, procesos de atención al cliente, experiencia de usuario, transaccionalidad a través de canales digitales, manejo eficiente de información y automatización de procesos, con el objetivo de mantener su vigencia en el mercado y cumplir con las expectativas de los clientes, si bien estos avances mejoran la eficiencia y la experiencia del usuario, también incrementan de manera significativa la exposición a riesgos cibernéticos, los cuales se han venido sofisticando y aumentando en frecuencia e impacto.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer los mecanismos de supervisión prospectiva en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, mediante el uso de herramientas tecnológicas especializadas que permitan monitorear, analizar y evaluar de manera continua la postura de ciberseguridad de las entidades vigiladas

En consideración de lo anterior, se hace indispensable contratar la suscripción a un servicio de software en la modalidad Software as a Service (SaaS), que permita identificar, en tiempo real y de forma continua, la postura de ciberseguridad de las entidades vigiladas. Esta herramienta deberá recopilar, correlacionar, calificar y monitorear información relevante sobre la seguridad organizacional, facilitando la toma de decisiones basada en datos y el enfoque preventivo de la supervisión

El software deberá evaluar, entre otros aspectos, la seguridad de la red identificando puertos abiertos, cifrado débil y configuraciones por defecto, seguridad de los dominios validando el estado y configuración de los registros DNS (Domain Name System), parcheo de seguridad revisando el estado actual de parches de seguridad de los servidores y su nivel de exposición, seguridad de dispositivo final (Endpoint) validando sistemas operativos identificando versiones obsoletas, reputación de direcciones IP identificando amenazas, malware y verificación en listas negras,

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

seguridad de aplicaciones identificando las vulnerables, versiones obsoletas y atributos de seguridad y filtración de información validando e identificando en la Deep Web filtraciones masivas de datos. El monitoreo no intrusivo de vulnerabilidades debe generar un scoring o puntuación de ciberseguridad.

La información generada por esta herramienta resulta fundamental para la Superintendencia, en la medida en que no solo permite identificar vulnerabilidades y orientar las acciones de supervisión, sino también reconocer oportunidades de mejora en la postura de ciberseguridad de las entidades vigiladas. Así mismo, ha contribuido al incremento de los niveles de seguridad de los servicios expuestos en Internet, permitiendo enfocar de manera más eficiente los esfuerzos de supervisión hacia la prevención de incidentes cibernéticos, en beneficio del consumidor financiero y de la estabilidad del sistema

Cabe señalar que, en la vigencia 2025, , la Entidad suscribió el contrato SF.031-2025, cuyo objeto fue *"Adquirir la suscripción al servicio de software en línea (Software as a Service) que permita identificar, en tiempo real, la postura de ciberseguridad de las entidades vigiladas, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas"*, con vigencia de las licencias hasta el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026) por tanto en virtud de la continuidad del servicio y la necesidad de contar con esta herramienta para el ejercicio de la supervisión, se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice su disponibilidad. Mediante el mencionado contrato, y con el objetivo de realizar la evaluación de la postura de ciberseguridad de las entidades vigiladas, se adquirieron 150 licencias y un módulo de registro de entidades (proveedores) ilimitado para la supervisión de las Entidades Vigiladas.

Lo anterior se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional específicamente con el proyecto de Supervisión Digital orientado a la Modernización de la supervisión financiera a través de un sistema centralizado de información que acceda en línea a los datos estructurados y no estructurados de las entidades vigiladas a través de un esquema tipo intranet, soportado en modelos analíticos impulsados por inteligencia artificial", así las cosas y en atención a las necesidades de la estrategia suptech de la superintendencia financiera, es necesario obtener de forma constante la información de la evaluación de 150 entidades en línea, es decir, poder realizar una integración de los sistemas del fabricante con los de la superintendencia y permitan obtener la información según las necesidades de monitoreo definidos en la delegatura (en tiempo real, diaria, semana, mensual, entre otros), para ello, esta información que será obtenida mediante conexión API y almacenada en las bases de datos de la superintendencia, así como un módulo de incorporación de dominios permitirá el monitoreo de la postura de ciberseguridad de otras entidades vigiladas que son de interés de esta superintendencia. Adicionalmente, contar con soporte que realice la investigación de hallazgos considerados como posibles falsos positivos y su escalamiento al fabricante.

Es de anotar que, la Delegatura para el Riesgo Operacional y Ciberseguridad adscrita a la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien hace uso del licenciamiento requerido en atención a sus necesidades de identificación de postura de ciberseguridad, que atribuya, y monitoreé la salud general de la ciberseguridad organizacional para las entidades vigiladas

La contratación para la suscripción del servicio de software en línea (Software as a Service) para el monitoreo de la postura de ciberseguridad se encuentra alineada con el Proyecto de Inversión de TI BPIN 2017011000119 – "Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Financiera de Colombia", cuyo objetivo es fortalecer la generación de los productos de TI que soportan la gestión institucional.

En este contexto, la necesidad contribuye al desarrollo del producto "Servicios de interoperabilidad", en la medida en que esta solución permite la integración, intercambio y aprovechamiento de información proveniente de fuentes externas mediante mecanismos tecnológicos como APIs, facilitando su incorporación a los sistemas de información institucionales y asegurando la disponibilidad, consistencia y trazabilidad de los datos para su análisis y uso en los procesos de supervisión. Así mismo, la contratación se articula con la actividad "Fortalecer, evolucionar, implementar y soportar los sistemas de información de la entidad que faciliten el desarrollo, reúso, soporte y aprovechen las nuevas tecnologías y capacidades de la nube", dado que el uso de este servicio bajo un modelo SaaS fortalece los procesos de monitoreo continuo, promueve el uso de tecnologías modernas basadas en la nube, facilita el aprovechamiento y reutilización de información para analítica e inteligencia de negocios y contribuye a la evolución de los sistemas de información institucionales en cumplimiento de la misión de supervisión de la Entidad.

En consecuencia, la contratación del servicio objeto del presente proceso resulta necesaria, idónea y proporcional, en la medida en que contribuye directamente al cumplimiento de las funciones legales de la Entidad, fortalece la supervisión del sistema financiero y protege los intereses del público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

Adquirir la suscripción al servicio de software en línea (Software as a Service) que permita identificar, en tiempo real, la postura de ciberseguridad de las entidades vigiladas, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas.

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Tabla. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000	81110000	81112200
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software
83000000	83120000	83121700
Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de Información	Servicio de comunicación masiva
81000000	81110000	81111500
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware
4300000000	43230000	43232300
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
4300000000	43230000	43232900
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software para trabajo en redes
4300000000	43230000	43231500
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
4300000000	43220000	43222500
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipos de seguridad de red
4300000000	43230000	43232700
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	software	Software de aplicaciones en red

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Las condiciones técnicas serán las señaladas en la **FICHA TÉCNICA,** la cual hace parte integral del presente documento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en la **FICHA TÉCNICA**.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.

4. El CONTRATISTA con el Supervisor deberán reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.

5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.

6. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.

7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.

8. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.

10. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.

11. Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.

12. Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.

13. Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de proporcionalidad, razonabilidad y adecuación para definir la procedencia de la incorporación de condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad en el presente proceso de contratación.

El objeto contractual corresponde a la adquisición la suscripción al servicio de software en línea (Software as a Service) que permita identificar, en tiempo real, la postura de ciberseguridad de las entidades vigiladas, cuya ejecución se limita, de manera principal, al acceso, soporte técnico especializado y servicios remotos definidos por el fabricante, sin que ello implique la ejecución de actividades operativas intensivas en mano de obra ni la conformación de un equipo de trabajo adicional al previamente estructurado por el proveedor autorizado. Por lo tanto, la ejecución del contrato no demanda vinculación adicional de personal, ni admite la modificación del equipo técnico definido por el fabricante, el cual debe cumplir certificaciones y autorizaciones específicas para garantizar la validez del soporte y la continuidad del servicio.

Esta determinación no implica el desconocimiento del Sistema Integral de Preferencias ni de los principios de igualdad material, inclusión y no discriminación, los cuales han sido observados por la Entidad en la etapa de planeación, en el diseño del proceso y en la aplicación de los demás instrumentos previstos en la normativa vigente, dentro de los límites que impone la naturaleza técnica y especializada del objeto a contratar.

3.2. Obligaciones de la SUPERINTENDENCIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, es decir el plazo para la entrega de la documentación que acredite la suscripción del servicio para la Superintendencia Financiera de Colombia y que sea impartida la transferencia inicial de conocimientos a los funcionarios designados por la entidad, será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Vigencia de la suscripción: Un (1) año. *(En todo caso, la suscripción no podrá iniciar con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y/o del 14 de agosto de 2026)*.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($868.262.906)[1],** el cual incluye la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, así como los demás costos y gastos que conlleven la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.

RUBRO

[1] Los valores descritos no son objeto de cobro de IVA, por ser un servicio de funcionamiento en la Nube, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual establece lo siguiente: "el servicio de computación en la nube (cloud computing) está excluido del IVA."

6.1. Análisis y Justificación del Presupuesto oficial:

El análisis y justificación del presupuesto se encuentra detallado en el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO** el cual hace parte integral de este documento.

6.2 Valor del contrato:

El valor del contrato será por el valor total de la oferta económica adjudicataria incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, así como los demás costos y gastos que conlleven la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por la SUPERINTENDENCIA al CONTRATISTA, en un solo pago, una vez se entregue la documentación que acredite la suscripción del servicio para la Superintendencia Financiera de Colombia, se validen los requerimientos establecidos en la ficha técnica, y sea impartida la transferencia inicial de conocimientos a los funcionarios designados por la entidad a través del supervisor del contrato, previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

8.1 Régimen Jurídico aplicable:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

8.2 Modalidad de Selección:

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su

adquisición y son generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada a través de la causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios que se encuentre vigente, que permita satisfacer la necesidad de la Entidad. En consecuencia, se prevé el uso de la modalidad de contratación de selección abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

8.3 Tipología contractual por celebrar:

Compraventa.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

9.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO (Capacidad Jurídica)

Los proponentes deberán presentar los requisitos de capacidad jurídica señalados en el pliego de condiciones y demás documentos.

Cómo mínimo los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

9.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

9.2.1 Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta CUATRO (4) contratos** que cumplan con los siguientes requisitos:

a. El (los) Contrato(s) acreditado(s) deberá(n) estar identificado(s) con **ALGUNO** de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000	81110000	81112200
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software
83000000	83120000	83121700
Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de Información	Servicio de comunicación masiva
81000000	81110000	81111500
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware
4300000000	43230000	43232300
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
4300000000	43230000	43232900
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software para trabajo en redes
4300000000	43230000	43231500
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
4300000000	43220000	43222500
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
4300000000	43230000	43232700
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red

b. Valor: La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior **al 70%** del total del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSALES LEGALES VIGENTES, es decir, a 347,13 SMMLV.

c. Estado de los contratos: Ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

d. Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar de los mismos contratos con los que acredita la experiencia, la certificación(es) expedida(s) por la entidad o empresa contratante, donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto o actividad las siguientes:

- ✓ *La prestación **o** suscripción a un servicio de software en línea (Software as a Service), para la identificación de la postura de ciberseguridad y/o Gestión y monitoreo de Ciberseguridad a través de SOC (Security Operation Center).*

Nota: En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia requerida, esto con el fin de verificar que el valor de estas actividades corresponde **al 70%** del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir 347,13 SMMLV.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto No. 1860 de 2021, así como lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, orientados a incentivar **la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia** y a promover la inclusión de **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional**, se establece que dichos oferentes podrán acreditar la experiencia habilitante mediante la demostración de la ejecución de **hasta CINCO (5) contratos**, que cumplan con las condiciones de experiencia previamente señaladas. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá

ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), equivalente a 347,13 SMLMV. Este criterio permite verificar la idoneidad del proponente sin imponer cargas desproporcionadas que limiten la participación de las MiPymes.

Nota 1. En el caso de Mipymes, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Reglas para la valoración de la experiencia.

a) Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo correspondiente, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia aportadas. En caso de que el proponente no precise tal información, la SUPERINTENDENCIA podrá realizar la verificación documental correspondiente o solicitar la aclaración respectiva.

b) De acuerdo con el sub numeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*>>.

c) En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la(s) certificación(es) aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

f) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

g) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

h) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado.

i) En el evento en que el proponente no cuente con una certificación que incluya toda la información requerida, podrá adjuntar como soporte a dicha certificación, entre otros documentos, el contrato, sus modificaciones o adiciones (otrosí), el acta de liquidación o el acta de terminación, siempre que hayan sido expedidos por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. En ningún caso se aceptarán documentos de soporte que no estén acompañados de la certificación correspondiente.

j) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el literal anterior para este requisito habilitante.

k) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

l) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

m) En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

n) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

o) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por

otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

p) En el evento en que el proponente no cuente con una(s) certificación(es) con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar **adicionalmente** la siguiente documentación:

i. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del contrato y/o acuerdo de consorcio o de unión temporal.
ii. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
iii. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
iv. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
v. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o acta de terminación.
vi. Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la(s) certificación(es) copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

q) Si el proponente ha ejecutado contratos con la SUPERINTENDENCIA, estos podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones. Para ello, se solicita al proponente que indique el número y año de cada contrato. En todo caso, los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

r) Para el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (consorcio, unión temporal):

a. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia, independientemente del porcentaje de participación de la figura asociativa,** con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
b. En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
c. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **MiPymes**, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

d. En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades públicas, privadas o mixtas, que contrataron los bienes o servicios, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre y Nit de la empresa contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
d) Número del contrato (SI APLICA)
e) Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
f) Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
g) Plazo de ejecución del contrato
h) Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

9.2.2. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:

El proponente debe estar autorizado por el fabricante para la distribución de la solución objeto de la contratación. Para ello, el proponente deberá anexar con su propuesta el certificado de distribución expedido por el fabricante, en el que acredite que el proponente es su distribuidor autorizado**,** cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la misma se encuentra en un idioma diferente al español, debe anexarse traducción de esta.

En caso de Unión Temporal o Consorcio cualquiera de los integrantes podrá acreditar la certificación requerida.

9.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y su justificación corresponden a los estructurados por el estructurador financiero, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Índice de Liquidez	mayor o igual a 1,00
Nivel de Endeudamiento	menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual a 1,00
Patrimonio De conformidad con las características y naturaleza del objeto a contratar	mayor o igual al valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Rentabilidad del Patrimonio	mayor a 0,00
Rentabilidad del Activo	mayor a 0,00

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Superintendencia Financiera de Colombia tendrá como único criterio de selección el menor precio.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al presente proceso de contratación, los cuales se describen en el **Anexo -MATRIZ DE RIESGOS.**

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015.

12.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del servicio	Veinte (20%) del valor total del contrato	Un (1) año a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Treinta (30%) del valor total del contrato	Un (1) año a partir de la fecha de terminación del contrato.

13. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Asesor de la Delegatura para Riesgo Operacional y Ciberseguridad José Luis Castañeda Montes y Roselis Silva Cuadrado Profesional Universitario Grupo de Ciberseguridad Institucional y Continuidad Tecnológica** o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.

- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.

- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

Parágrafo. – Las partes acuerdan que la SUPERINTENDENCIA podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

14. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[2], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL[3]		**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
			Si / No	**Si / No**	**Si / No**	**Si / No**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL [4]		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	N/A	N/A	N/A	SI

[3] M-MACPC-14 (CCE-EICP-MA-07.
[4] En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

15. ANTECEDENTE CONTRACTUAL

No. CONTRATO	***OBJETO DEL CONTRATO***	***CONTRATISTA***	***VALOR***	***FECHA DE INICIO***	***PLAZO DE EJECUCIÓN***
SF.031-2025	Adquirir la suscripción al servicio de software en línea (Software as a Service) que permita identificar, en tiempo real, la postura de ciberseguridad de las entidades vigiladas, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas.	HEIMCORE S.A.S.	$ 777.140.601,20	14 de agosto de 2025 (acta de inicio)	30 días calendario

En constancia de lo anterior se firma por,

JENNIFER ALEXANDRA PINEDA ROMERO Firmado digitalmente por JENNIFER ALEXANDRA PINEDA ROMERO Fecha: 2026.07.28 16:30:23 -05'00'
JENNIFER ALEXANDRA PINEDA ROMERO
DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SAUL ARMANDO PEDRAZA MORENO Firmado digitalmente por SAUL ARMANDO PEDRAZA MORENO Fecha: 2026.07.28 15:27:05 -05'00'
SAUL ARMANDO PEDRAZA MORENO
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

COMITÉ ESTRUCTURADOR

Se firma por el comité estructurador de acuerdo con las competencias designadas:

Estructuradores técnicos

Profesional Universitario - Grupo de Ciberseguridad Institucional y Continuidad Tecnológica - Roselis Silva Cuadrado SILVA CUADRADO ROSELIS Firmado digitalmente por SILVA CUADRADO ROSELIS Fecha: 2026.07.28 14:15:41 -05'00'

Asesor - Grupo Riesgos de Seguridad de Información Ciberseguridad Fraude - José Luis Castañeda Montes JOSE LUIS CASTAÑEDA MONTES Firmado digitalmente por JOSE LUIS CASTAÑEDA MONTES Fecha: 2026.07.28 14:09:58 -05'00'

Profesional Universitario - Dirección de Tecnologías de la Información - Nicole Xiomara Parra Lopez Nicole Xiomara Parra Lopez Firmado digitalmente por Nicole Xiomara Parra Lopez Fecha: 2026.08.03 18:27:15 -05'00'

Estructuradores jurídicos

Profesional Universitario - Grupo de Gestión Contractual – Paola Andrea Hernández Prieto PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PRIETO Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PRIETO Fecha: 2026.08.03 10:33:56 -05'00'

Estructuradores financieros

Profesional Universitario - Subdirección Financiera - Haydee Vanessa Ibagon HAYDEÉ VANESSA IBAGÓN IBAGÓN Firmado digitalmente por HAYDEÉ VANESSA IBAGÓN IBAGÓN Fecha: 2026.08.03 14:58:22 -05'00'

Subdirector - Subdirección Financiera –Hollman Adrian Camilo Sánchez HOLLMAN ADRIAN CAMILO SANCHEZ NOVA Firmado digitalmente por HOLLMAN ADRIAN CAMILO SANCHEZ NOVA Fecha: 2026.08.03 16:47:21 -05'00'

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.